



Nota aclaratoria para la comunicación de prestaciones por ERTE

24 de agosto de 2020

Crear PDF

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2020, se dispone de un nuevo procedimiento para la comunicación de variaciones en la actividad realizada por cada trabajador o trabajadora. Estas comunicaciones se limitan al envío de un único fichero, simplificando la tramitación y la adaptación de comunicación de los periodos de actividad e inactividad únicamente en los casos en los que las trabajadoras y trabajadores se acojan a una reducción de jornada. En este caso, la empresa ha de comunicar los días de actividad y las horas trabajadas como se detalla en la [guía de tramitación](#) publicada en la página web del SEPE.

La empresa puede adelantar la comunicación de estos periodos de actividad antes de la finalización del mes para facilitar su tramitación.